



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305-2022- MPCH-A



Chincheros, 17 junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído del gerencia municipal de fecha 17 de junio del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 377-2022-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 5317 de fecha 16 de junio del 2022, INFORME N° 730-2022-NQD/GSSPPGA-MPCH, con registro de gerencia N° 5159 de fecha 13 de junio del 2022, INFORME N° 225-2022-PRAC/GESSPPGA-MPCH, con registro de gerencia N° 792 de fecha 10 de junio del 2022, INFORME N° 225-2022-MPCH/ATM/NPA, con registro de la GESSPPGA N° 792, de fecha 10 junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 225-2022-MPCH/ATM/NPA, con registro de la GESSPPGA N° 792, de fecha 10 junio del 2022, el Sub Gerente del Área Técnica Municipal, solicita APROBACIÓN RESOLUTIVA DEL PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE **MOLLEPAMPA**, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHINCHEROS, y remitido mediante INFORME N° 730-2022-NQD/GSSPPGA-MPCH, con registro de gerencia N° 5159 de fecha 13 de junio del 2022, por la Gerente de Servicios Públicos Ambientales, donde solicita aprobación vía acto resolutivo;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, indica que corresponde al Estado a través de sus entidades competentes regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento, así como establecer los derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios. Asimismo, el artículo 5 menciona que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento (...);

Que, constituyendo el plan de trabajo presentado por la Gerencia de servicios públicos y Gestión ambiental, acciones enmarcadas dentro de las funciones que le son de su competencia, los mismos que guardan relación con los fines que promueven en materia de programas de mantenimiento el mismo que será ejecutado según su cronograma presupuesto analítico y estructura





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



de costos. además de contar con opinión favorable de la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta atendible aprobar el plan de trabajo presentado.

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N° 377-2022-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 5317 de fecha 16 de junio del 2022, la Asesora legal OPINA, en el **ARTICULO PRIMERO:** Que **APRUEBE** vía acto resolutivo "EL PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE MOLLEPAMPA DISTRITO Y PROVINCIA DE CHINCHEROS, APURIMAC", con un presupuesto de S/ 11, 199.55 (Once mil ciento noventa y nueve con 55/100 soles) con el fin de dar el cumplimiento a la META 5 del producto 0083 del PI 2022.

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 17 de junio del 2022 el Gerente solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 377-2022-MPCH/G.A.J;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "EL PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE MOLLEPAMPA DISTRITO Y PROVINCIA DE CHINCHEROS, APURÍMAC", por importe de S/ 11, 199.55 (Once mil ciento noventa y nueve con 55/100 soles) con el fin de dar el cumplimiento a la META 5 del PI 2022.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUE a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, al Sub Gerente del Área Técnica Municipal y partes interesadas para que de acuerdo a sus atribuciones realicen las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR, de publicación en la página de la institución www.munichincheros.gob.pe de la presente resolución al responsable de imagen institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvb.	
DISTRIBUCIÓN:	
Gerencia	01
ATM	01
CESSPPGA	01
IMAGEN	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC



Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE